

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



ADENDA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. HILDA KOGAN, con domicilio legal en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SUPREMA CORTE" y la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Dr. HORACIO JOSE GARCIA, con domicilio legal en Avenida Antártida Argentina 1355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "La DNM", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en el ámbito de competencia de cada uno de los mismos, celebrar la presente Adenda al Convenio suscripto el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, con el objeto de precisar el alcance de algunas pautas convenidas y sumar a las acciones acordadas por las partes en dicho documento el empleo de medios electrónicos conforme lo dispuesto por el Ac. 3733 de la Suprema Corte de Justicia, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan en ampliar la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio suscripto, registrado bajo el número 334, respecto de la determinación de las autoridades judiciales competentes y habilitadas a fin de otorgar las autorizaciones expresas para el egreso de menores del país en los términos del artículo 10 inciso "e" Disposición 2656/11 (T.O s/ Disposición N° 3328/2015) de la Dirección Nacional de Migraciones. A dichos fines las PARTES convienen que resultan además habilitados aquellos funcionarios judiciales que la SUPREMA CORTE autorice mediante el dictado de la resolución pertinente que será notificada a la DNM.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan implementar, para todo intercambio de información que deba llevarse a cabo entre las mismas, el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales por medios electrónicos, utilizando y coordinando las tecnologías y herramientas digitales disponibles. (conforme

Acuerdos 3733 y 3540, Resolución 3415/12 de la Suprema Corte de Justicia, como así también toda aquella normativa que eventualmente la complemente, modifique y/o sustituya).

TERCERA: LA DNM, a través de la dependencia con competencia funcional dentro de la estructura organizativa de la misma, se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder a los requerimientos efectuados en formato digital por los Órganos Jurisdiccionales de esta Provincia.

CUARTA: Las signatarias se comprometen a designar, dentro de sus respectivas órbitas, las áreas responsables de la instrumentación y coordinación de las tareas técnicas y operativas derivadas de la implementación del sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas.

QUINTA: Las partes acuerdan que los responsables de las dependencias competentes se encargarán de diagramar y desarrollar las acciones tendientes a cumplir eficazmente lo acordado en la cláusula SEGUNDA del presente, incluyendo los ajustes de comunicación y sistemas necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados.

SEXTA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto a los12.....días del mes demayo..... de dos mil dieciseis.-

CONVENIO N° 376

13/5/2016